

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------------------|--|
| RADICADO: | 05001 33 33 004 2018-00268 00 |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTE: | LUZ DARY MUÑETÓN MARIN Y OTROS |
| DEMANDADA: | MUNICIPIO DE MEDELLIN |
| LLAMADOS EN GARANTIA | ALIANZ SEGUROS, AXA COLPATRIA, LA PREVISORA, MAPFRE, HDI SEGUROS |
| ASUNTO: | REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA |

Dentro de la audiencia de pruebas celebrada el pasado trece (13) de octubre de 2020, se requirió a la parte demandante para que reitere la prueba por informe a La Secretaria de Tránsito del Municipio de Medellín y se concedió 5 días para su trámite y 10 días para dar respuesta (Archivo 41 del expediente digital).

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante cumplió con la carga impuesta, toda vez que el 19 de octubre del año en curso radicó ante el municipio de Medellín la solicitud (Archivo 42) y que el termino concedido para dar respuesta, se encuentra vencido sin que a la fecha se haya allegado el informe, en consecuencia, se requiere a la parte demandada como encargada de rendir el informe decretado, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estados del presente proceso, tramite y allegue la respuesta requerida, so pena de incurrir en desacato a orden judicial.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

pl

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRONICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.C.A.

Medellín, 30/11/2020 fijado a las 8 a.m

SARA ALZATE PINEDA

Secretaria

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3aa265849fcf7282581b302921747e6c082446a3652402eb02cbdbc6b2
17447**

Documento generado en 26/11/2020 04:33:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**